

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

000000

Código Numérico Secuencial: 2013.17.04.01.P00479



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Factura No. 30216

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA.



Tabacundo - Ecuador

OTORGADA POR: EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA (Gerente General de la Compañía denominada DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA.)

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

RABC.

.....

En la ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy, VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante mi, doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público de este Cantón, comparece el señor EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA, casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, y por los que representa en calidad de Gerente General de la Compañía denominada DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA., conforme nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en tránsito por este Cantón, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo,



sírvase insertar una de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Interviene en el otorgamiento de esta escritura el señor EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA, casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, y por los que representa en calidad de Gerente General de la Compañía denominada DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA., domiciliado en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante Escritura Pública de fecha dieciséis de marzo del dos mil seis se constituyó la Compañía denominada DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA. Cuyos socios fundadores fueron los señores EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA; MIGUEL ANGEL MENA MUÑOZ; Y, MARCO DIEGO ACOSTA VASQUEZ, quienes suscribieron la escritura en la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito, a cargo del Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el siete de Junio del dos mil seis. b) Mediante Escritura celebrada el veinte y uno de Mayo del dos mil diez, el socio MARCO DIEGO ACOSTA VASQUEZ por así convenir a sus intereses cede a favor del señor BORYS ENRIQUE GUARANGA ALVAREZ, la totalidad de las Participaciones que como socio poseía en la Compañía denominada DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Julio del dos mil diez. c) En la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía denominada DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA.; realizada el día veinte y siete de diciembre del dos mil doce, los señores EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA; MIGUEL ANGEL

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

MENA MUÑOZ, Y, BORYS ENRIQUE GUARANGA ALVAREZ, socios de prenombrada Compañía resolvieron por unanimidad de votos REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: **DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA.** .- Reforma al estatuto que se deberá introducirse, conforme consta en el acta de los socios de la compañía.- **TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, y en cumplimiento a lo resuelto por la JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS, se REFORMA LOS ESTATUTOS, y se tendrá por OBJETO SOCIAL lo siguiente:

“Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley”. **Artículo Innumerado Uno.-** Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Innumerado Dos.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo Innumerado Tres.-**

La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las



regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las decisiones y resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones. **CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTO.-** Como consecuencia de la Reforma del Objeto Social, se reforma el Artículo Tercero, del Estatuto de la Compañía, el mismo que dirá: **“ARTÍCULO TERCERO.-** Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. **Artículo Innumerado Uno.-** Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Innumerado Dos.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo Innumerado Tres.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las decisiones y resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones.” **QUINTA.- OTRAS DECLARACIONES.-** En este mismo acto

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN 6110100

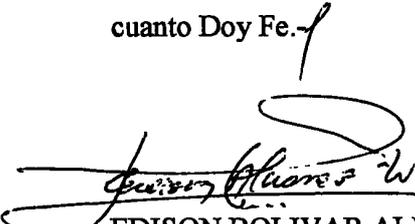


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



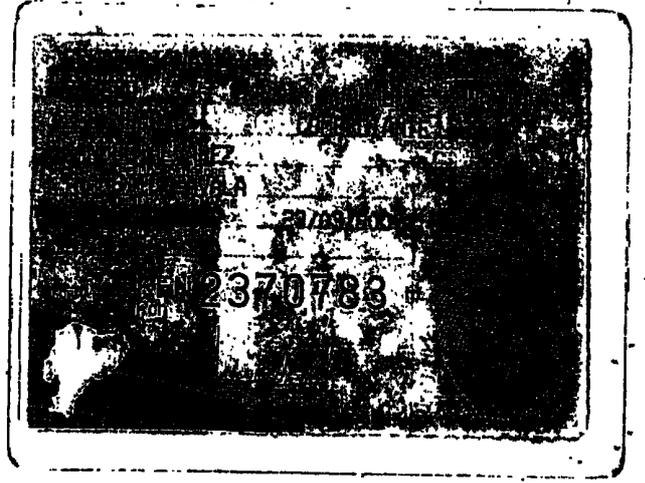
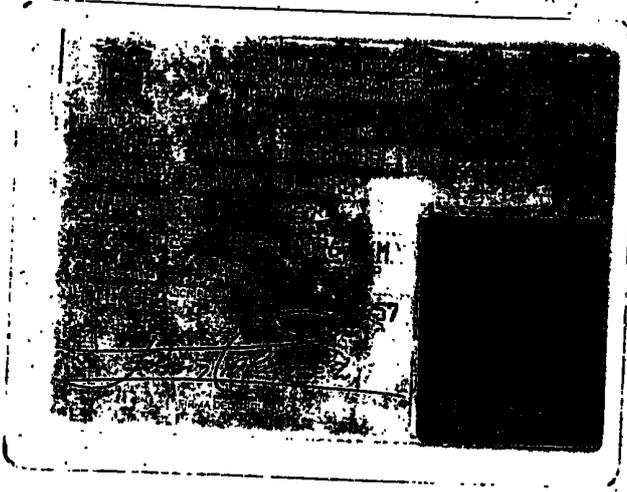
Tabacundo - Ecuador

el señor EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA, por mis propios derechos, y por los que represento en calidad de Gerente General de la Compañía denominada DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA., declaro que mi representada, hasta la presente fecha no es contratista ni deudora, de ninguna de las Instituciones del Estado. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Copia certificada del acta de la Junta Extraordinaria y Universal de Socios, copias de cédulas de ciudadanía y papeletas de votación del Representante Legal; Copia del Nombramiento del Representante Legal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; Resolución de la Agencia Nacional de Tránsito. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada por el Abogado Juan Carlos Calle Guzmán, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto Doy Fe.-


EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA
C.C. 060127486-3




DR. ANGEL K. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



NOTARIA DEL CANTON PIEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: 11
TABACUNDO A 23 - 01 - 2013



[Handwritten Signature]
DR. ANGEL B. BARRAGAN CHAVEZ
NOTARIO - ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

024-0003 **0601274863**
NÚMERO **CÉDULA**

ALVAREZ ZAVALA EDISON BOLIVAR

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
VILLA FLORA **ZONA**
PARROQUIA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
[Fingerprint]

097004



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

Alvarez Zavala Edison Bolivar



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

REN 2370783



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0107

0601274863

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALVAREZ ZAVALA EDISON BOLIVAR



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

BONAVIA

PARAQUIA

1

PONCEANO

ZONA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

000005



Quito, 1 de julio del 2010

Señor:
Edison Bolívar Álvarez Zavala
Presente -

De mi consideración:

Me cumple informar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el 1 de julio del 2009, resolvió nombrar a Usted, para que ejerza las funciones de Gerente General de la compañía DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA., por un período de cuatro años, a contarse desde la inscripción de este nombramiento en el Registro correspondiente.

Usted, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan de la escritura de constitución, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, doctor Sebastián Valdivieso, el día 16 de marzo del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil, el 7 de junio del 2006.

Confiero el presente nombramiento a su favor por expresa autorización de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, que lo eligió. Al participarle esta designación, hago votos para su eficaz gestión.

Muy atentamente,

Boris Guaranga Álvarez
Secretario-Ad-hoc

Razón: Acepto el cargo
Edison Bolívar Álvarez Zavala
c.c. 0601274863
Quito 1 de julio del 2010.

NOTARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel COMPULSA de la copia auténtica que se me exhibió.

En: USA Fojas: 01
Tahacundo, a 23 - 01 - 2013

DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

Con este fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 8352 del Registro de Nombramiento Tomo No. 141 Quito, a 8 JUL 2010
REGISTRO MERCANTIL

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO SUPLENTE

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

En: Quito Foja(s) Util(es) 01
Notaria Dec. mo. Octava QUITO
CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, a las 10h30 del día 27 de Diciembre del 2012, en el local de la Compañía, se reúnen los socios de la Compañía DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA.

Los señores, EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA, poseedor del 92% del capital de la Compañía, y Trescientas noventa y dos participaciones; MIGUEL ANGEL MENA MUÑOZ, poseedor del 4% del capital de la Compañía, y Cuatro participaciones; Y, BORYS ENRIQUE GUARANGA ALVAREZ, en virtud de la Cesión de participaciones otorgada por el señor Marco Diego Acosta Vásquez; por lo tanto poseedor del 4% del capital de la Compañía, y Cuatro participaciones, los socios presentes, representan el cien por ciento del capital social suscrito de la compañía.

Preside la presente junta el señor MIGUEL ANGEL MENA MUÑOZ; y actúa como secretario el señor EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA, verificado el quórum, por estar presente la totalidad del capital suscrito de la Compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la presente Junta de socios, con el carácter de Universal; y, con el objeto de resolver los siguientes puntos:

1.- a) **REFORMAR LOS ESTATUTOS** de la Compañía DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA., la misma que con fecha dieciséis de marzo del dos mil seis se constituyó, mediante escritura legalmente celebrada en la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito, a cargo del Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el siete de Junio del dos mil seis; b) Por lo tanto la compañía Reforma los Estatutos de la misma en todo lo referente a su OBJETO SOCIAL, por lo tanto tendrá por OBJETO SOCIAL lo siguiente:

A) "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley". **Artículo Innumerado Uno.**- Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Innumerado Dos.**- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo Innumerado Tres.**- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las decisiones y resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones.

2.- **EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA; MIGUEL ANGEL MENA MUÑOZ; Y, BORYS ENRIQUE GUARANGA ALVAREZ;** por así convenir a nuestros intereses, aceptamos los cambios de la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA.**; y nos comprometemos a realizarlos mediante escritura Pública.

3.- Para lo cual de manera expresa autorizamos al señor **EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA**, en su calidad de Gerente General, por lo tanto Representante Legal, para que suscriba las escrituras correspondientes, ante cualquier Notario; firme cuanto documento sea necesario y realice las diligencias que el caso ameriten, para el fiel cumplimiento de la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA.**

En consideración a la documentación de la compañía, luego de la deliberación pertinente, la Junta resuelve: Punto Uno: Aceptar la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA.**; Y, Punto Dos: Aceptar los cambios del **OBJETO SOCIAL**, y los servicios que proveerá la Compañía, y que se encuentran establecidos en el literal "b" del punto Uno. Punto Tres: Queda autorizado el señor **EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA**, en su calidad de Gerente General, por lo tanto Representante Legal, para que suscriba las escrituras correspondientes, ante cualquier Notario para que proceda a la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA.**

Luego de haberse resuelto los puntos constantes en la Junta, el Presidente da un receso, con el fin de redactar la correspondiente acta; y, a las 12h00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital suscrito.

Para constancia suscriben el acta los Socios que son los asistentes.

El presidente de la Junta dispone se incorpore al expediente de la Junta, una copia debidamente certificada de la presente acta.



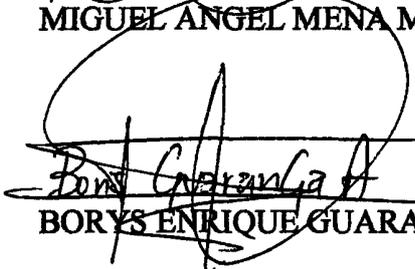
Sin otro asunto que tratar la sesión se levanta a las 14h30, firmando el acta todos los asistentes por duplicado.



EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA



MIGUEL ANGEL MENA MUÑOZ



BORYS ENRIQUE GUARANGA ALVAREZ



**RESOLUCIÓN No. 018-RE-017-2012-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. 20923-AC-ANT-2012 de fecha 10 de julio de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA "**DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "**DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1341 de fecha 18 de abril del 2006, por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

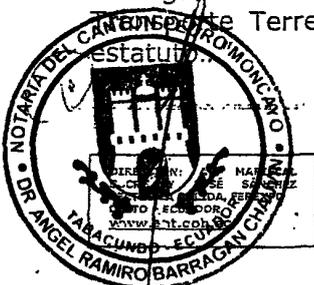
Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA "**DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CÍA. LTDA.**", mediante acta de fecha 29 de junio de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante Memorando No. 6568-DT-ANT-2012 de fecha 24 de octubre de 2012, e Informe No. 5750-TN-JPT-DT-2012-ANT de fecha 24 de octubre de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2680-DJ-ANT-2012 de fecha 22 de noviembre de 2012 e Informe No. 1408-DAJ-017-RE-2012-ANT del 06 de noviembre de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "**DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto".



RESOLUCIÓN No. 018-RE-017-2012-ANT
"DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CÍA. LTDA."

17 DIC 2012

SEC
CL
Que el presente
FIEL COPIA
reposa en los
Organismo

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "**DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL

"El objeto Social de la compañía es la comercialización y venta de cervezas, aguas, gaseosas y otros productos afines; distribución de este tipo de mercadería; podrá ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley; a comercializar interna y externamente toda clase de productos del Ecuador ya se encuentre en estado natural, semielaborado o elaborado totalmente, y a realizar todo acto autorizado por la Ley, vinculados con el objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar contratos permitidos por la normativa vigente, especialmente: contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con otra u otras personas jurídicas o naturales, nacionales y extranjeras."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO).-OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREPO
QUITO - ECUADOR
www.rntf.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 018-RE-017-2012-ANT
"DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CÍA. LTDA."

17 DIC 2012



SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de est...

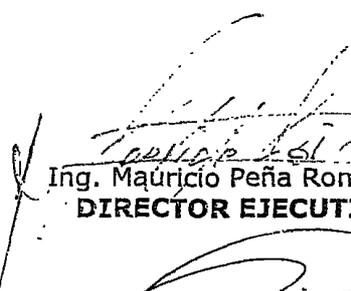
"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

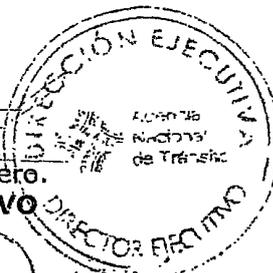
"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

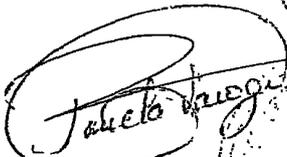
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la Compañía **"DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CÍA. LTDA."**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 11 días del mes de diciembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero.
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: Rocío Carrera.



DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
EUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREXPO
QUITO - ECUADOR
www.ent.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 018-RE-017-2012-ANT
"DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CÍA. LTDA."

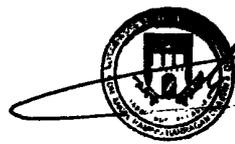
17 DIC 2012

Que el
FIEL COPI
reposa en
Ornament

71

ZON.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA, EN TABACUNDO A, VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.**



[Handwritten Signature]
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

0000009

Código Numérico Secuencial: 2013.17.04.01.D00662

Factura No. 31746



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

RAZON DE MARGINACION

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE MI, EL VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.001064, DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2013, DICTADA POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CITADA COMPAÑIA, DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.



[Firma manuscrita]
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.001064, de fecha primero de marzo del dos mil trece, se toma nota del contenido de la misma, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el dieciséis de marzo del dos mil seis, mediante la cual se aprueba La Modificación del objeto social y reforma de estatutos de la mencionada escritura, otorgada en la Notaria Única del Cantón Pedro Moncayo, el veinte y tres de enero del dos mil trece, - Quito, trece de marzo del dos mil trece.- .c.c




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 6659

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10045
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1013
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601274863	ALVAREZ ZAVALA EDISON BOLIVAR	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

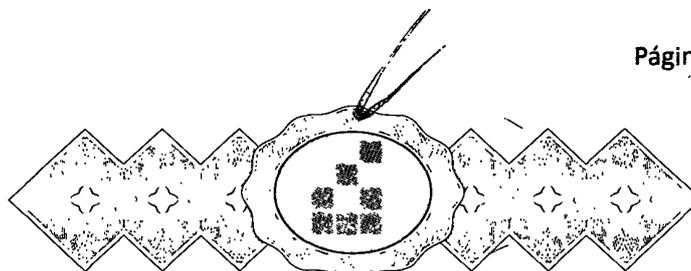
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	23/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	PEDRO MONCAYO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001064
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2



0601274863

IMP. IGM. es

Registro Mercantil de Quito

0000113

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1375 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 07 DE JUNIO DE 2006, TOMO 137.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

